



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-252 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SANDOVAL REALES CARLOS EDUARDO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Presentan los doctores JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con Cédula de Ciudadanía N° 1.020.444.432, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 241.426 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, y de otra parte CARLOS EDUARDO SANDOVAL REALES identificado con cédula No. 72204517 en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicitan de manera conjunta el desistimiento del proceso por lo siguiente:

1. De manera coadyuvada, solicitamos al despacho decretar el desistimiento de las pretensiones, esto debido a que el locatario dio cumplimiento (con posterioridad a la presentación de la demanda) de las obligaciones contractuales en su totalidad, así, por sustracción de materia, no es dable continuar con la presente acción.
2. Solicitamos no condenar en costas a ninguna de las partes.
3. Conforme los artículos Art 312 del Código General del Proceso y Art 2469 del Código Civil, solicitamos la terminación del proceso por haber transigido la litis del mismo.
4. Conforme al artículo 119 del CGP, renunciamos al término de traslado del presente memorial.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 312 del código general del proceso se dará por terminado el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1

Se da por terminado el presente proceso conforme al artículo 312 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO NO.88
HOY 21 DE JUNIO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c167caa9f3e96486477b2b82aa36a812cbf464ff61eb6b43e85ece8a212e8b3**

Documento generado en 20/06/2023 09:25:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>